

ORDENANZA Nº 53/08 .-

Crespo – E.Ríos, 30 de Julio de 2008.-

VISTO:

Las notas presentadas por los contribuyentes Lucio Buttazzoni y Roberto J. Gaztelú, referidas a sus situaciones tributarias, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas solicitan que se les rehabiliten los planes de facilidades de pago Nº 1449 y Nº 1102 respectivamente, para poder abonar las deudas en concepto de tasas que mantienen con el Municipio.-

Que argumentan que por diversas circunstancias no han podido cumplir en término con dichas facilidades de pago, manifestando la intención de regularizar sus deudas.-

Que es deber de este Cuerpo Legislativo bregar por los dineros públicos, analizando las posibilidades económicas de cada contribuyente y considerando las propuestas de pago de los mismos.-

Que es facultad de este Concejo Deliberante resolver temas inherentes a las tasas y contribuciones municipales.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Otórguese a los contribuyentes Señores Lucio Buttazzoni y Roberto Gaztelú, las rehabilitaciones de los planes de facilidades de pago Nº 1449 y Nº 1102 respectivamente, suscriptos en el marco de la Ordenanza Nº 10/04.-

ARTICULO 2º.- Determinase que las cuotas atrasadas deberán ser abonadas de contado con los intereses correspondientes, en un plazo no mayor a los sesenta (60) días contados a partir de la sanción de la presente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese con copia de la presente a los interesados.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-